



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°143-2022-CR/GRL

Huacho, 13 de mayo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°025-2022-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, mediante la cual solicita considerar como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del consejo regional, se apruebe encomendar a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, realizar el seguimiento de las acciones realizadas por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima, respecto a la intervención fiscal suscitada en la UGEL N°16-Barranca.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno, conforme a su autonomía y competencias. La misma que contempla en el Eje Temático II. Equidad y Justicia Social, Política de Estado N°11, Objetivo Prioritario N°03 que establece: *“Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacio de toma de decisiones”*.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna, así como el inciso a) del artículo 15° de la Ley acotada, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante cedula de notificación manual CASO N°13-2022, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Huaura Primer Despacho, cuyo asunto menciona que es materia de pronunciamiento si resulta procedente los requerimientos de:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°143-2022-CR/GRL

- i) Detención Preliminar Judicial;
- ii) Autorización judicial de allanamiento, registro domiciliario con descerraje e incautación;
- iii) Levantamiento del secreto de las comunicaciones; presentado por el primer despacho de la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huaura; en el marco de la investigación por los delitos de peculado doloso, organización criminal, falsificación de documentos; falsedad ideológica y falsedad genérica, en agravio del Estado – UGEL N°16 – BCA, con sus respectivos requerimientos de corrección y ampliación, recepcionando a la fecha.



- Delimitación del petitorio:
 - o Detención preliminar judicial por el plazo de diez (10) días de los investigados.
 - o Allanamiento con descerraje con fines de detención e incautación, registro domiciliario y registro de los inmuebles.
- Hechos que se investiga:
 - o Primer hecho – Contratación de Uniformes Institucionales: solicitud de uniformes por parte de los trabajadores de la UGEL N°16 y generación de las órdenes de compra N°030 Y 032 a favor de Saga Falabella.
 - o Segundo hecho – Contratación de servicio de transporte.
- Clasificación jurídico penal de los hechos materia de investigación:
 - o Delito de organización criminal, art. 317 del código penal.
 - o Falsedad ideológica: Art. 428.
 - o Falsificación de documentos,
 - o Falsedad Genérica: Art. 438
- Detención preliminar, allanamiento, registro domiciliario, incautación y levantamiento del secreto de las comunicaciones:
 - o Detención preliminar judicial
 - o Allanamiento y registro domiciliario
 - o Incautación como medida procesal
- Decisión:

Primero. - Declarar fundado los requerimientos formulados por el Primer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura, en el marco de la Investigación por el delito de peculado doloso, falsificación de documentos, falsedad ideológica, falsedad genérica y organización criminal, en agravio del Estado UGEL N°16 – Barranca.

(...).

Que, mediante el Informe N°103-2022-AGP-UGEL N°16-BCA la Jefatura del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL N°16 Barranca informa a la Dirección de la UGEL N°16-BCA sobre la situación legal de los funcionarios investigados de la UGEL N°16 realizando el siguiente relato:

- El director de la UGEL N° 16, Alain Tito Solís García, con fecha 13 de abril del 2022, a través del Memorandum N°0330-2022-DUGEL N°16-BCA, en la que se le otorga la encargatura, desde el día 18 al 30 de abril del 2022, debido a que hace usos de sus vacaciones, según resolución Directoral Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°143-2022-CR/GRL

- De acuerdo al Oficio N° 1145/GRL-DRELPD/2022 la Dirección Regional de Educación de Lima se le encarga la Dirección de la UGEL 16 de Barranca al jefe de AGI de la misma UGEL N°16 por los días 28 y 29 de abril del 2022 y se encarga remitir informe debidamente sustentado y detallado de la situación legal de los implicados.
- Con fecha 28 de abril de 2022 aproximadamente a las 8:45 am ingresan a la UGEL 16, un equipo de Fiscales conjuntamente con efectivos de la Policía; en cuanto uno de los Fiscales refiere sobre el allanamiento de las oficinas por lo que se constituyen a la Oficina de Dirección realizando la notificación respectiva a través de la Cédula de Notificación Manual (Ministerio Público - Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios / Distrito Fiscal de Huaura - Primer Despacho); las oficinas intervenidas fueron: la Oficina de la Dirección, la Secretaría de la Dirección, el Área de Administración, la Secretaría de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Almacén y la Oficina de Informática, y almacenes (Puente Bolívar y Calle Gálvez).
- De igual manera el director encargado menciona que se deben emitir resoluciones Directorales debido a que no se pueden detener los diferentes procedimientos administrativos de la entidad y por lo que sugiere que se designe de manera excepcional al director de la UGEL N°16 de Barranca mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N°0067-2022-DSIII-AGA-UGEL16-BARRANCA la Dirección del Sistema Administrativo III de la UGEL N°16-Barranca informa al encargado de la Dirección de la UGEL N°16-UGEL sobre la diligencia del Ministerio Público en la sede de la UGEL N° 16-BCA, en la que se produce el allanamiento, e incautación de documentos y equipos de cómputo. Esta investigación se produce en contra del director de la UGEL y otros por el delito de peculado doloso, organización criminal, falsificación de documentos, falsedad ideológica y falsedad genérica, contenidas en el Caso N° 13-2022. Detalla además que en el Área de Gestión Administrativa recogieron información documental relacionada a los casos de pagos por la adquisición del Uniforme Institucional 2021 y el pago por concepto de movilidad a trabajadores 2021.

Asimismo, mediante el Memorando N°140/GRL/DRELP-D/2022 la Dirección de Educación de Lima informa a la Dirección de Administración, infraestructura y equipamiento de la misma entidad en conformar una comisión especial interventora encargada de realizar seguimiento, detectar hechos irregulares, su encausamiento, identificación de responsables, autores y/o implicados en los hechos descritos en los antecedentes de la documentación adjunta, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local N°16 Barranca.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 000633-2022-DRELP con fecha 03 de mayo se resuelve Conformar la comisión especial interventora de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, que se encargará de realizar el seguimiento, detectar los hechos irregulares, su encausamiento, identificación de responsables, autores y/o implicados, como consecuencia del proceso de investigación iniciado por el Primer despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Huaura; es preciso mencionar que esta comisión está conformada por siete (07)





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°143-2022-CR/GRL

funcionarios de la Dirección Regional de educación de Lima cuyo presidente es el director de Asesoría Jurídica de la DRELP.

Que, mediante Memorándum N° 138/GRWDRELP-D/2022 la Dirección Regional de Educación de Lima emite la presente al responsable de la Comisión de Procesos Administrativos de la DRELP que ante los hechos suscitados el día 28 de abril del año en curso, en el cual los funcionarios y trabajadores de dicha entidad se encuentran inmersos en un proceso fiscal por delito de peculado doloso, organización criminal, falsificación de documentos, falsedad ideológica y falsedad genérica contenidas en el CASO N°13-2022. Motivo por el cual, solicita se dé apertura del proceso disciplinario respectivo, a los que resulten responsables, por las razones indicadas.

Que, mediante Oficio N°1264/GRL/DRELP-D/2022 la Dirección Regional de Educación de Lima a través de la presente indica a la Jefatura del Órgano de Control Institucional informe sobre las acciones que ha dispuesto como Órgano de Control Institucional de esta entidad, después que tomó conocimiento por los diversos medios de comunicación sobre los hechos producidos en dicha entidad.

Que, mediante el Oficio N°1285/GRL/DRELP-D/2022 la Dirección Regional de Educación de Lima emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional de Lima informando sobre las acciones respecto a la intervención fiscal sucedida en la UGEL N° 16 Barranca.

En ese sentido, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Deporte, del Consejo Regional de Lima tomando en conocimiento a través de los medios de comunicación sobre los hechos acontecidos en la UGEL N° 16 Barranca, respecto a la intervención fiscal en el marco de la investigación por los delitos de peculado doloso, organización criminal, falsificación de documentos; falsedad ideológica y falsedad genérica; en agravio del estado - UGEL N° 16 Barranca convoca a una Mesa de trabajo Extraordinaria para el día 05/05/2022 tratando sobre: 1.) ¿Qué acciones inmediatas se vienen desarrollando sobre la detención del director, trabajadores y demás funcionarios de la UGEL N° 16 Barranca, realizada por el personal de la dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) y la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huaura, sucedido el día 28 de abril de 2022, ¿por presuntamente integrar una organización criminal denominada "Los licenciados de Barranca"? Ante la realización de esta Mesa extraordinaria se invita de manera presencial a los ambientes del Consejo Regional de Lima a la Gerente Regional de Desarrollo Social y la Directora Regional de Educación de Lima, el cual emiten sus respectivos informes indicando los hechos sucedidos en la UGEL N°16-Barranca.

Al respecto la Lic. María Magdalena Montoya Conde en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, manifiesta que una vez habiendo tomado conocimiento de los hechos sobre el proceso de intervención a la UGEL N°16 – BARRANCA y los funcionarios implicados, se han tomado acciones de manera inmediata contando con información debidamente sustentada, conformándose una comisión interventora para realizar las acciones administrativas en dicha UGEL; asimismo se ha solicitado que se conforme una comisión auditora para las nueve Ugeles, poniéndose de conocimiento de dicha documentación a la oficina anticorrupción del Ministerio de Educación, (...). Asimismo, señala que a la





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°143-2022-CR/GRL

actualidad la UGEL N°16 – Barranca no se encuentra acéfala ya que se ha nombrado a una persona encargada de continuar con las labores a la actualidad.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de mayo de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, realizar el seguimiento de las acciones realizadas por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Lima y la UGEL N°16 – Barranca, respecto a la intervención fiscal, dentro de los parámetros señalados a continuación:

- Acciones y emisión de informes preliminares y final al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima que de acuerdo a sus competencias vienen accionando a partir de los hechos ocurridos en la UGEL N°16 - Barranca.
- Acciones y emisión de informes preliminares y final a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Lima para dar apertura al inicio del proceso disciplinario respectivo, a los que resulten responsables a partir de los hechos ocurridos en la UGEL N°16 – Barranca.
- Acciones y emisión de informes preliminares y final por parte de la Comisión Especial Interventora encargada de realizar el seguimiento, detección de hechos irregulares, su encausamiento, identificación de responsables, autores e implicados en los hechos acontecidos en la UGEL N°16 - Barranca, Comisión especial Interventora conformada tras la resolución Directoral N° 000633-2022-DRELP.
- Entre otras acciones que crea pertinente la comisión ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realizar las acciones de coordinación, supervisión y monitoreo, para proceder de esta manera el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional en función a los fundamentos expuestos, en concordancia con las normas vigentes y principios administrativos asistidos.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Dirección Regional de Educación de Lima y la Unidad de Gestión Educativa Local N°16 – Barranca, a realizar las acciones de cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en función a los fundamentos expuestos, en concordancia con las normas vigentes y principios administrativos asistidos.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°143-2022-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Consejo Regional
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL